



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato Abierto SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023</p> <p>Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.</p> <p>Indicado en negro</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022</p> <p><a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a></p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO “SEPOMEX”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO HUGO MONTES CELIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Requiere contratar el servicio de mensajería y paquetería nacional que se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.
- I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su octava sesión extraordinaria, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en el **CASO 068EDGRM23**, autorizó que la presente contratación se considere mediante contrato abierto, con fundamento en los artículos 21, fracción XXIX, 39, fracción III, 42, 95, 96, 137 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.
- I.4. La Directora General de Recursos Materiales, maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, mediante punto de acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, autorizó la adjudicación directa al “**SEPOMEX**”, con fundamento en el artículo 39, fracción III, 46, 48, 95, 96 y 137, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.
- I.5. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024.

Las erogaciones provenientes del presente contrato se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias números 31801 y 34701, denominadas respectivamente “Servicio Postal” y “Fletes y Maniobras”, de la unidad responsable





**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

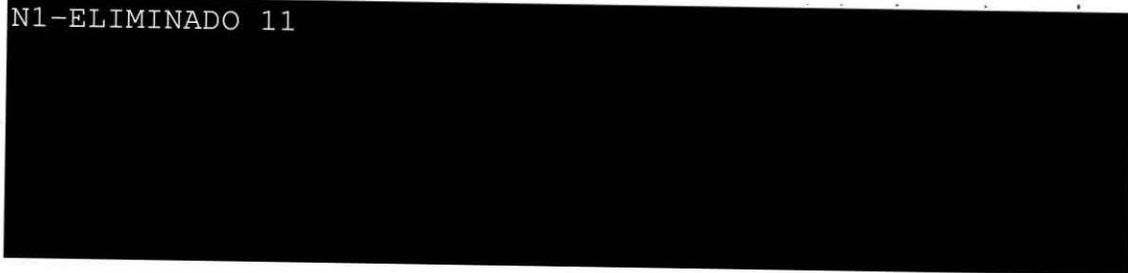
24510915S0010001 "Suministros y Servicios Generales", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

- I.6. La Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE", está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. "SEPOMEX" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:**

II.2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.

II.3. N1-ELIMINADO 11



- II.4. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SPM860820CF5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- II.5. Cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación de servicio, objeto del presente contrato, así como para la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

II.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

en avenida Vicente García Torres número 235, colonia El Rosedal, alcaldía Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la “**SUPREMA CORTE**”, por medio de escrito original firmado por su apoderado legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

**III. “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES RESPECTIVAMENTE DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones, que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.8. y II.6. de este instrumento contractual.

**III.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mensajería y paquetería nacional que la “**SUPREMA CORTE**” contrata y “**SEPOMEX**” presta, conforme lo siguiente:

**Descripción General del Servicio**

**Monto Mínimo**

Descripción	Cantidad Mínima	Presupuesto (antes del I.V.A.)	I.V.A.	Total Mínimo
Servicio postal (mensajería)	5,644	\$138,745.14	\$22,199.22	\$160,944.36
Fletes y maniobras (paquetería)	1,504	\$105,832.11	\$16,933.14	\$122,765.25
<b>Total estimado</b>	<b>7,148</b>	<b>\$244,577.25</b>	<b>\$39,132.36</b>	<b>\$283,709.61</b>

**Monto Máximo**

Descripción	Cantidad Máximo	Presupuesto (antes del I.V.A.)	I.V.A.	Total Máximo
Servicio postal (mensajería)	14,109	\$346,838.49	\$55,494.16	\$402,332.65





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

Fletes y maniobras (paquetería)	3,760	\$264,577.26	\$42,332.36	\$306,909.62
<b>Total estimado</b>	<b>17,869</b>	<b>\$611,415.75</b>	<b>\$97,826.52</b>	<b>\$709,242.27</b>

Servicio de cartas y correspondencia 2024

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2024		Precio unitario por envío Más IVA	Subtotal más IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
1	Servicio postal por 12 meses					
	Desde 0.1 hasta 20 g.	7	18	\$6.03	\$42.21	\$108.54
	Desde 21 hasta 40 g.	549	1,371	\$6.47	\$3,552.03	\$8,870.37
	Desde 41 hasta 60 g.	2,783	6,958	\$7.76	\$21,596.08	\$53,994.08
	Desde 61 hasta 80 g.	153	383	\$8.62	\$1,318.86	\$3,301.46
	Desde 81 hasta 100 g.	113	282	\$10.78	\$1,218.14	\$3,039.96
	Desde 101 hasta 200 g.	388	969	\$12.07	\$4,683.16	\$11,695.83
	Desde 201 hasta 300 g.	247	618	\$13.36	\$3,299.92	\$8,256.48
	Desde 301 hasta 400 g.	334	836	\$15.95	\$5,327.30	\$13,334.20
	Desde 401 hasta 500 g.	182	454	\$18.10	\$3,294.20	\$8,217.40
	Desde 501 hasta 1,000 g.	888	2,220	\$24.14	\$21,436.32	\$53,590.80
	<b>Total</b>	<b>5,644</b>	<b>14,109</b>		<b>\$65,768.22</b>	<b>\$164,409.12</b>

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2024		Precio unitario por envío Más IVA	Subtotal más IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
2	Servicio fletes y maniobras por 12 meses					
	Desde 0,001 hasta 1,000 g.	20	51	\$42.67	\$853.40	\$2,176.17
	Desde 1,001 hasta 2,000 g.	954	2,384	\$50.43	\$48,110.22	\$120,225.12
	Desde 2,001 hasta 3,000 g.	177	443	\$56.03	\$9,917.31	\$24,821.29
	Desde 3,001 hasta 4,000 g.	70	176	\$61.64	\$4,314.80	\$10,848.64
	Desde 4,001 hasta 5,000 g.	40	100	\$67.24	\$2,689.60	\$6,724.00
	Desde 5,001 hasta 6,000 g.	38	96	\$78.45	\$2,981.10	\$7,531.20
	Desde 6,001 hasta 7,000 g.	24	60	\$79.31	\$1,903.44	\$4,758.60
	Desde 7,001 hasta 8,000 g.	25	61	\$80.60	\$2,015.00	\$4,916.60
	Desde 8,001 hasta 9,000 g.	26	64	\$81.47	\$2,118.22	\$5,214.08
	Desde 9,001 hasta 10,000 g.	21	52	\$82.76	\$1,737.96	\$4,303.52
	Desde 10,001 hasta 11,000 g.	24	59	\$87.07	\$2,089.68	\$5,137.13
	Desde 11,001 hasta 12,000 g.	24	59	\$87.93	\$2,110.32	\$5,187.87
	Desde 12,001 hasta 13,000 g.	20	51	\$88.79	\$1,775.80	\$4,528.29
	Desde 13,001 hasta 14,000 g.	12	29	\$90.52	\$1,086.24	\$2,625.08
	Desde 14,001 hasta 15,000 g.	11	28	\$90.95	\$1,000.45	\$2,546.60



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

Partida	Concepto	Cantidad Estimada Anual 2024		Precio unitario por envío Más IVA	Subtotal más IVA	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
2	Servicio fletes y maniobras por 12 meses					
	Desde 15,001 hasta 16,000 g.	10	24	\$92.97	\$929.70	\$2,231.28
	Desde 16,001 hasta 17,000 g.	5	12	\$93.10	\$465.50	\$1,117.20
	Desde 17,001 hasta 18,000 g.	1	3	\$94.83	\$94.83	\$284.49
	Desde 18,001 hasta 19,000 g.	1	3	\$96.98	\$96.98	\$290.94
	Desde 19,001 hasta 20,000 g.	1	2	\$97.84	\$97.84	\$195.68
	Desde 20,001 hasta 21,000 g.	0	1	\$99.57	\$0.00	\$99.57
	Desde 21,001 hasta 22,000 g.	0	1	\$100.43	\$0.00	\$100.43
	Desde 22,001 hasta 23,000 g.	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Desde 23,001 hasta 24,000 g.	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Desde 24,001 hasta 25,000 g.	0	1	\$103.88	\$0.00	\$103.88
	<b>Total</b>	<b>1,504</b>	<b>3,760</b>		<b>\$86,388.39</b>	<b>\$215,967.66</b>

Partida	Importe en letra del Presupuesto mínimo	Importe con letra del Presupuesto Máximo
1	\$138,745.14 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional) más IVA	\$346,838.49 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional) más IVA
2	\$105,832.11 (Ciento cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 11/100 moneda nacional) más IVA	\$264,577.26 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 26/100 moneda nacional) más IVA

**SEGUNDA. DEFINICIONES.**

La correspondencia que requieran enviar las Unidades Administrativas de la "SUPREMA CORTE" por el servicio de cartas y paquetería deberán atender a los siguientes significados:

- a) **Cartas.** Son documentos personales de carácter confidencial, contenidas en sobre o empaque cerrado y con un peso máximo de 1,000 gramos por pieza.
- b) **Paquetería.** Son las mercancías y/o promocionales que se presenten en cajas de cartón, sobres o empaques que permitan su manejo adecuado, y reúnen las siguientes características:
  - a. El peso máximo por paquete es de 20 kilogramos.
  - b. La dimensión máxima será de 60 x 35 x 30 centímetros paquete. En los envíos que se presenten con características cilíndricas, no podrán exceder de 120 centímetros de largo por 40 centímetros de diámetro.
  - c. El servicio adicional de Registrado está incluido en el Porte.

c) **Registrado.** Pieza postal que recibe un tratamiento especial en su depósito



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

mediante la asignación de un número de control que permite su seguimiento hasta la entrega al destinatario.

- d) **Acuse de Recibo.** Servicio complementario del registrado que consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato abierto es por un monto mínimo de **\$244,577.25 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$39,132.36 (Treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 36/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$283,709.61 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos nueve pesos 61/100 moneda nacional)**, y un monto máximo de **\$611,415.75 (Seiscientos once mil cuatrocientos quince pesos 75/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$97,826.52 (Noventa y siete mil ochocientos veintiséis pesos 52/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$709,242.27 (Setecientos nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 27/100 moneda nacional)**.

La **"SUPREMA CORTE"** podrá tener acceso a la tarifa de depósitos masivos, siempre y cuando contrate un Registro Postal de acuerdo con el servicio requerido, con un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y depositar 500 piezas mínimo por evento.

La **"SUPREMA CORTE"** se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula, por lo cual, la **"SUPREMA CORTE"** no tiene obligación de cubrir monto adicional.

**CUARTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

**"LAS PARTES"** convienen que los precios acordados en este contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice un cambio o incremento a las tarifas, en cuyo caso **"SEPOMEX"** comunicará por escrito a la **"SUPREMA CORTE"** con cinco (5) días naturales de anticipación, a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente contrato.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La **"SUPREMA CORTE"** pagará al **"SEPOMEX"**, con base en el monto estimado indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento contractual, la cantidad que resulte a mes vencido, conforme lo siguiente:

**"SEPOMEX"** aplicará a la correspondencia de la **"SUPREMA CORTE"**, la tarifa postal





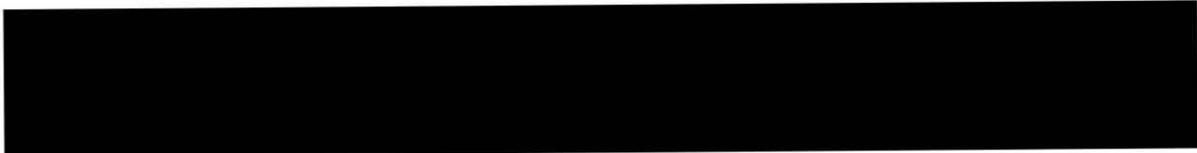
**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

de depósitos individuales en el servicio de mensajería y paquetería nacional, o la tarifa de depósitos masivos cuando así lo ameriten sus depósitos.

La Oficina de Servicios Directos (OSD) del "SEPOMEX" concentrará un resumen de los depósitos mensuales, así como original de los soportes de la "SUPREMA CORTE" y deberá enviarlos mensualmente a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial del "SEPOMEX", a fin de conciliar los depósitos con la "SUPREMA CORTE" y posteriormente se emita la facturación electrónica.

Los pagos fiscales se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la Dirección General de Recursos Materiales de la "SUPREMA CORTE", ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [vsanchezd@mail.scjn.gob.mx](mailto:vsanchezd@mail.scjn.gob.mx), [bvencev@mail.scjn.gob.mx](mailto:bvencev@mail.scjn.gob.mx) o [hamadorg@mail.scjn.gob.mx](mailto:hamadorg@mail.scjn.gob.mx).

No se realizará el pago del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet que ampare el servicio que no se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "SUPREMA CORTE".

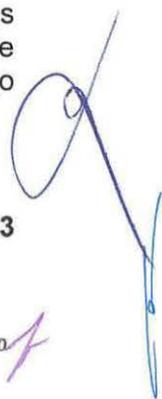


La cuenta bancaria señalada en la presente cláusula podrá sustituirse mediante escrito original, dirigido al "Administrador" del contrato de la "SUPREMA CORTE", adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, firmado por el apoderado legal del "SEPOMEX".

"LAS PARTES" convienen que la "SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir a "SEPOMEX", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

"LAS PARTES" convienen en que "SEPOMEX" tendrá diez (10) días naturales posteriores a la notificación de la retención para realizar las aclaraciones correspondientes y, en su caso, probar la existencia de causas justificadas por las cuales se encuentra impedido para dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. Por su parte, una vez acreditada la existencia de una excluyente de responsabilidad, la "SUPREMA CORTE" procederá a realizar el pago correspondiente.

**SIXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DEL SERVICIO).**





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

### CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

#### Lugar de prestación del servicio:

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**SEPOMEX**” instalará una Oficina de Servicios Directos (**OSD**) en las instalaciones de la “**SUPREMA CORTE**”, para la recepción, despacho de la correspondencia y entrega de las devoluciones y acuses de recibo.

“**SEPOMEX**” deberá prestar el servicio, objeto del presente contrato, en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

#### Duración del servicio:

“**SEPOMEX**” se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

#### OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**SEPOMEX**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

#### NOVENA.- OMISIÓN DE PAGO.

En caso de que la “**SUPREMA CORTE**” no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, “**SEPOMEX**” le suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

Se reanudará el servicio hasta que la “**SUPREMA CORTE**” realice los pagos. Se exceptúa de este supuesto, cuando se actualice lo previsto en los párrafos octavo y noveno de la Cláusula Quinta.

#### DÉCIMA.- PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Cada una de las Unidades Administrativas de la “**SUPREMA CORTE**” proporcionará a la **OSD** de “**SEPOMEX**” original y copia de cada uno de los formatos de entrega-recepción en el servicio de cartas y de paquetería a nivel nacional.

Toda vez que “**SEPOMEX**” aplicará la tarifa postal vigente para depósitos individuales en la prestación del servicio del presente contrato, la “**SUPREMA CORTE**” podrá entregar la totalidad de piezas a granel.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

La **“SUPREMA CORTE”** se compromete a entregar al **“SEPOMEX”** la correspondencia debidamente rotulada con los datos completos y correctos de los destinatarios como son: Nombre, Razón Social, Número Exterior e Interior, Colonia, Código Postal, Ciudad y Entidad Federativa, como se indica a continuación:

<b>REMITENTE</b> Nombre o Razón Social Datos de vialidad Colonia C. P. Ciudad o Municipio y Estado	<b>REGISTRO POSTAL</b> CARTAS CA09-XXXX AUTORIZADO POR SEPOMEX
<b>DESTINATARIO</b> Nombre o Razón Social Datos de vialidad Colonia C. P. Ciudad o Municipio y Estado	

**DÉCIMA PRIMERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La **“SUPREMA CORTE”** permitirá a **“SEPOMEX”** el acceso necesario a los lugares en donde se prestará el servicio objeto del presente contrato, así como en las ocasiones que la **“SUPREMA CORTE”** lo solicite, reconociendo **“SEPOMEX”** la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la **“SUPREMA CORTE”**, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“SEPOMEX”** responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la **“SUPREMA CORTE”**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la **“SUPREMA CORTE”**, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Los daños y perjuicios única y exclusivamente procederán previa resolución de autoridad competente.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**“SEPOMEX”** está exento de otorgar fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, sin embargo, ello no lo libera de la obligación de responder del incumplimiento del presente contrato, o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo de éste.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“SEPOMEX”** asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la **“SUPREMA CORTE”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.





**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

El servicio ejecutado total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado a **"SEPOMEX"** o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la **"SUPREMA CORTE"**, son propiedad de ésta, por lo que **"SEPOMEX"** se obliga a proporcionar a la **"SUPREMA CORTE"**, el material que le hubiesen proporcionado para la prestación del servicio materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar **"SEPOMEX"** como producto de esta contratación, es propiedad de la **"SUPREMA CORTE"**, por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado a **"SEPOMEX"**, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la **"SUPREMA CORTE"** podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que **"SEPOMEX"** es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La **"SUPREMA CORTE"** manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual **"SEPOMEX"** encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**"SEPOMEX"** se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma directa y no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de la **"SUPREMA CORTE"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

La **"SUPREMA CORTE"** deberá pagar cualquier adeudo que al momento de la notificación tenga con **"SEPOMEX"**.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la **"SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** aceptan que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación de los órganos competentes de la **"SUPREMA CORTE"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", dicho convenio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

La **"SUPREMA CORTE"** designa al Director de Operación y Servicios, adscrito a la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"SEPOMEX"**, así como girar por escrito las instrucciones que considere oportunas, mismas que **"SEPOMEX"** queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la **"SUPREMA CORTE"**; asimismo, deberá verificar que el servicio, objeto de este instrumento, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

La Directora General de Recursos Materiales podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito a **"SEPOMEX"**.

**"SEPOMEX"** designa al Maestro Hugo Montes Celis, Subdirector de Clientes Corporativos, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que deriven de la ejecución del instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y





**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

verificar que el servicio, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones pactadas.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Subdirección de Clientes Corporativos de "SEPOMEX", tendrá el carácter de administrador del contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores de "SEPOMEX", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "SUPREMA CORTE". Será responsabilidad de "SEPOMEX" cumplir con todas las obligaciones de carácter fiscal, seguridad social y laboral, respecto de sus trabajadores y viceversa; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de "SEPOMEX" presenten en su contra o de la "SUPREMA CORTE", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de "SEPOMEX", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "SUPREMA CORTE" estará facultada para requerir a "SEPOMEX" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al ISSSTE, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FOVISSSTE e ISSSTE.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "SEPOMEX" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "SUPREMA CORTE", "SEPOMEX" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "SUPREMA CORTE" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "SUPREMA CORTE" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "SUPREMA CORTE" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"SEPOMEX" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "SUPREMA CORTE" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias,

Página 12 de 33



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicio.

La información que se hubiese entregado a “SEPOMEX” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “SUPREMA CORTE”, por lo que “SEPOMEX” se obliga a devolver a la “SUPREMA CORTE” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “SEPOMEX” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

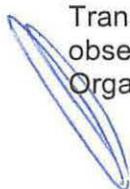
Los datos personales que recabe “SEPOMEX” son única y exclusivamente para realizar el objeto de este contrato.

En ese sentido, “SEPOMEX” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “SUPREMA CORTE”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “SUPREMA CORTE” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. Está prohibido subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades formalizado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019” y, en lo no previsto en éstos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo conducente. Asimismo, deberá observarse la Ley del Servicio Postal Mexicano y el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano.





**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente; por lo que, el plazo debe cumplirse en términos de la cláusula Sexta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice, por escrito, en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “LAS PARTES” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Uno”. Formatos suple SPM78 y SPM79.

“Anexo Dos”. Propuesta Económica, presentada por “SEPOMEX” el primero de diciembre de dos mil veintitrés.

“Anexo Tres”. Requerimiento Técnico, presentado por “SEPOMEX” el primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “LAS PARTES” lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Por “SEPOMEX”

Por la “SUPREMA CORTE”

**MAESTRO HUGO MONTES CELIS**  
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO

**MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA BACA  
PÉREZ DE TEJADA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

**LICENCIADO HÉCTOR  
AMADOR GÓMEZ**

DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS,  
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
(AVALA QUE LOS ALCANCES DEL  
SERVICIO CONTRATADO, ES  
PRECISAMENTE EL QUE DARÁ  
SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO).



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023  
ANEXO 1  
Formatos suple SPM78 y SPM79.



CORREOS DE MÉXICO



SPM - 78

OFICIO: II-793-P EXPEDIENTE: A.R. 476/2018



Pieza Número 2019013546

DESCRIPCIÓN	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PINO SUAREZ 2, COL. CENTRO CP. 06065, MÉXICO, D.F.	DESTINATARIO
CARTA 1		TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PESO		
KILOS		GRS
0		040
VALOR		AVENIDA LAS AMERICAS 877 ENTRE COLOMOS Y FLORENCIA, COLONIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO C.P. 44620
PESOS	CTVS	
\$ 22	50	
REMITENTE: PRIMERA SALA		

DESPACHADA DE O.S.D. SCJN

RECIBI EL

(FIRMA DEL EMPLEADO DESPACHADOR)

(FIRMA DEL DESTINATARIO O DEL REMITENTE POR DEVOLUCIÓN)



CORREOS DE MÉXICO  
ACUSE DE RECIBO

SPM - 79

OFICIO: II-793-P EXPEDIENTE: A.R. 476/2018



Pieza Número 2019013546

DESCRIPCIÓN	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PINO SUAREZ 2, COL. CENTRO CP. 06065, MÉXICO, D.F.	DESTINATARIO
CARTA 1		TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PESO		
KILOS		GRS
0		040
VALOR		AVENIDA LAS AMERICAS 877 ENTRE COLOMOS Y FLORENCIA, COLONIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO C.P. 44620
PESOS	CTVS	
\$ 22	50	
REMITENTE: PRIMERA SALA		

DESPACHADA DE O.S.D. SCJN

RECIBI EL

(FIRMA DEL EMPLEADO DESPACHADOR)

(FIRMA DEL DESTINATARIO O DEL REMITENTE POR DEVOLUCIÓN)

El presente documento consta de 1 foja útil, la cual forma parte integrante del Anexo 1 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

ANEXO 2

Propuesta económica, presentada por "SEPOMEX" el primero de diciembre de dos mil veintitrés.



ANEXO 2: PROPUESTA ECONOMICA



Contratación del Servicio de correo certificado de cartas y correspondencia

Nombre del prestador de servicios: SEPOMEX  
Fecha: Ciudad de México a 01 de diciembre de 2023

Partida	Descripción	Peso en gramos por pieza	Cantidad Estimada Anual para el 2024		Precio unitario por envío sin I.V.A.	Subtotal		Servicio adicional Precio unitario Acuse de recibo (incluye registrado)	Más Servicio adicional Precio unitario por envío con acuse de recibido (incluye registrado)	Subtotal sin I.V.A.	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	Cartas Régimen Nacional										
1.1	Servicio postal nacional por 12 meses	Hasta 20 g	7	18	6.03	42.21	108.54	12.93	18.26	132.72	341.28
1.2		más de 20 hasta 40 g	549	1,371	6.47	3,552.03	8,870.57	12.93	19.40	10,650.66	26,974.43
1.3		más de 40 hasta 60 g	2,383	6,018	7.26	17,296.08	43,994.06	12.93	20.02	57,986.27	143,961.02
1.4		más de 60 hasta 80 g	153	303	8.62	1,318.86	3,301.46	12.93	21.55	3,297.16	8,253.63
1.5		más de 80 hasta 100 g	113	202	10.78	1,218.14	3,039.96	12.93	23.71	2,079.73	6,686.22
1.6		más de 100 hasta 200 g	388	969	12.07	4,683.16	11,695.83	12.93	25.00	9,700.00	24,225.00
1.7		más de 200 hasta 300 g	247	618	13.36	3,299.52	8,256.48	12.93	26.29	6,493.63	16,247.22
1.8		más de 300 hasta 400 g	334	836	15.95	5,327.30	13,334.20	12.93	28.88	9,645.92	24,143.68
1.9		más de 400 hasta 500 g	182	454	18.10	3,294.20	8,277.40	12.93	31.03	5,647.46	14,087.62
1.10		más de 500 hasta 1,000 g	888	2,220	24.14	21,436.32	53,090.80	12.93	37.07	32,818.10	82,295.40
	<b>Total</b>		<b>5,644</b>	<b>14,109</b>		<b>65,768.22</b>	<b>164,408.12</b>			<b>138,745.14</b>	<b>346,838.49</b>

Partida	Descripción	Peso en gramos por pieza	Cantidad Estimada Anual para el 2024		Precio unitario por envío	Subtotal		Servicio adicional Precio unitario acuse de recibido (incluye registrado)	Más Servicio adicional Precio unitario por envío con acuse de recibido	Subtotal sin I.V.A.	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
2	Paquetería Régimen Nacional										
2.1	Servicio de paquetería nacional individual por 12 meses	Hasta 1,000 g	20	51	42.67	853.40	2,176.17	12.93	35.60	112.00	2,833.60
2.2		más de 1,000 hasta 2,000 g	954	2,364	50.43	48,110.22	120,225.12	12.93	63.36	60,445.44	181,060.24
2.3		más de 2,000 hasta 3,000 g	177	443	56.03	9,917.31	24,821.29	12.93	68.95	12,205.52	30,546.28
2.4		más de 3,000 hasta 4,000 g	70	176	61.64	4,314.80	10,848.64	12.93	74.57	5,219.90	13,244.32
2.5		más de 4,000 hasta 5,000 g	40	100	67.24	2,689.60	6,724.00	12.93	80.17	3,206.60	8,077.00
2.6		más de 5,000 hasta 6,000 g	38	96	78.45	2,981.10	7,531.20	12.93	91.38	3,477.44	8,772.48
2.7		más de 6,000 hasta 7,000 g	24	60	79.31	1,903.44	4,758.60	12.93	92.24	2,313.76	5,534.40
2.8		más de 7,000 hasta 8,000 g	25	61	80.60	2,015.00	4,916.60	12.93	93.53	2,338.25	5,705.33
2.9		más de 8,000 hasta 9,000 g	26	64	81.47	2,110.22	5,214.08	12.93	94.40	2,454.40	6,041.60
2.10		más de 9,000 hasta 10,000 g	21	52	82.76	1,737.96	4,303.52	12.93	95.62	2,009.49	4,275.60
2.11		más de 10,000 hasta 11,000 g	24	59	87.07	2,069.68	5,137.13	12.93	100.00	2,400.00	5,900.00
2.12		más de 11,000 hasta 12,000 g	24	59	87.93	2,110.32	5,187.87	12.93	100.86	2,420.64	5,960.74
2.13		más de 12,000 hasta 13,000 g	23	51	88.79	1,775.80	4,528.29	12.93	101.72	2,034.60	5,187.72
2.14		más de 13,000 hasta 14,000 g	12	29	90.52	1,086.24	2,655.08	12.93	103.45	1,241.40	3,000.06
2.15	más de 14,000 hasta 15,000 g	8	20	90.95	1,000.45	2,546.60	12.93	103.88	1,142.68	2,966.64	
2.16	más de 15,000 hasta 16,000 g	10	24	92.97	929.70	2,334.28	12.93	105.90	1,095.00	2,541.60	

El presente documento consta de 2 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

2.17	más de 16,000 hasta 17,000 g	5	12	93.10	465.50	1,117.20	12.93	106.03	530.15	1,272.36
2.18	más de 17,000 hasta 18,000 g	1	3	94.83	94.83	284.49	12.93	107.76	107.76	323.28
2.19	más de 18,000 hasta 19,000 g	1	3	96.98	96.98	290.94	12.93	109.91	109.91	329.73
2.20	más de 19,000 hasta 20,000 g	1	2	97.84	97.84	195.68	12.93	110.77	110.77	221.54
2.21	más de 20,000 hasta 21,000 g	0	1	99.57	0.00	99.57	12.93	112.50	0.00	112.50
2.22	más de 21,000 hasta 22,000 g	0	1	100.43	0.00	100.43	12.93	113.36	0.00	113.36
2.23	más de 22,000 hasta 23,000 g	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.24	más de 23,000 hasta 24,000 g	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.25	más de 24,000 hasta 25,000 g	0	1	103.66	0.00	103.66	12.93	116.61	0.00	116.61
<b>Total</b>		<b>1504</b>	<b>1760</b>		<b>86,388.39</b>	<b>215,967.66</b>	<b>TOTALES</b>		<b>105,815.11</b>	<b>264,584.46</b>

NOTAS ADICIONALES:  
Precios unitarios antes de IVA.  
Incluir las notas que sean necesarias

Los precios unitarios están establecidos en pesos mexicanos. Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.  
Importe en letra del Presupuesto mínimo: \$ 244,630.25 (Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 25/100 Moneda Nacional)  
Importe en letra del Presupuesto máximo: \$ 811,422.95 (Ochocientos once mil cuatrocientos veintidos pesos 95/100 Moneda Nacional)

Forma de pago: será a mes vencido. Los pagos se realizarán a "SEPOMEX" en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio realizado, para lo cual "SEPOMEX" entregará a "LA SCJN", para su validación, la documentación correspondiente a los servicios prestados en el mes concluido.

Los pagos se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la "SCJN", ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o, en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: vsanchez@mail.scjn.gob.mx, bvincov@mail.scjn.gob.mx y hamador@mail.scjn.gob.mx

Los recursos para el ejercicio 2024 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para ese ejercicio, sin que la falta de estos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Plazo de prestación de los servicios: 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Lugar de entrega de los servicios: Subdirección General de Servicios y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales  
Condición de los precios: Fijos  
Vigencia de la propuesta: la propuesta permanecerá vigente hasta el 31 de Enero del 2024.  
Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del ofertante.

En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo 1.

Razón Social: Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)  
R.F.C.: SPMB020CF5  
Domicilio: Avenida Vicente García Torres, Número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.  
Nombre y firma del Apoderado Legal: [Firma]  
Ntro. Hugo Monted Cells

El presente documento consta de 2 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 2 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

**ANEXO 3**

**Requerimiento Técnico, presentado por "SEPOMEX" el primero de diciembre de dos mil veintitrés.**

**Dirección Corporativa Comercial**  
**Subdirección de Clientes Corporativos**

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2023

**Requerimiento Técnico**

**Lic. Luis Fernando Castro Vleyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Presente

El que suscribe, Mtro. Hugo Montes Celis, en mi carácter de Apoderado Legal, en atención a su Oficio AD/ESP/DGRM/168/2023, de fecha 30 de noviembre del actual, mediante el cual solicita al Servicio Postal Mexicano en lo sucesivo **SEPOMEX**, participar en la contratación del **Servicio Certificado de Cartas y Correspondencia 2024**, por medio del presente pongo a su consideración la siguiente Cotización de Servicio que contiene la Propuesta Técnica y Económica, con base en el Anexo 1 Requerimiento Técnico, Anexo 2 Propuesta Económica, misma que contiene la Tarifa Postal Vigente aplicable de acuerdo con las características de sus piezas

El **SEPOMEX** cuenta con una amplia red nacional de distribución y los recursos materiales y humanos que lo posicionan como la Entidad con la mayor cobertura del mercado. Es una Institución eje de las comunicaciones, moderno y competitivo, que atiende a través de la red postal a las poblaciones más alejadas del territorio nacional.

⇒ **Características del servicio de Cartas y Paquetería**

1. Las Cartas son documentos personales de carácter confidencial, contenidas en sobre o empaque cerrado y con un peso máximo de 1,000 gramos por pieza.

La **SUPREMA CORTE** puede depositar su correspondencia sin ensobretar. Sin embargo, le recomendamos cuidar la confidencialidad de los datos que envía a los destinatarios, este servicio incluye la devolución de la pieza, cuando no sea posible la entrega al destinatario.

2. Para que la **SUPREMA CORTE** tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos deberá:
  - a. Contratar un Registro Postal de acuerdo con el servicio requerido, con un costo de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con vigencia año calendario de enero a diciembre. El pago de este trámite puede ser en efectivo, con cheque de caja o certificado a nombre del **SEPOMEX**.
  - b. Presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
3. Depositar 500 piezas mínimo por evento, estos envíos deberán contener los datos completos y correctos del remitente y destinatario, como son: Nombre o Razón Social, Calle Número exterior e interior (en caso de que lo hubiera), Colonia, Código Postal, Ciudad y Estado.
4. En caso de no cubrir el depósito mínimo por evento de 500 piezas, se aplicará la tarifa postal vigente para Depósitos Individuales Régimen Nacional.

Página 1 de 15

Av. Vicente García Torres, 255, Colonia El Rosedal, C.P. 04350, Alcaldía Cuayocacán, CDMX.  
T: 01 (55) 5130-4900 Ext. 15108 www.gob.mx/correosdemexico

 2023  
**Francisco VILLA**

El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 19 de 33

 2024  
**Felipe Carrillo PUERTO**  
ABOGADO EN PROTESTA DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

- 5. El servicio de **Paquetería** consiste en el envío de mercancías y/o promocionales que se presenten en cajas de cartón, sobres o empaques que permitan su manejo adecuado, y reúnen las siguientes características:
  - a. El peso máximo por paquete es de 20 Kilogramos.
  - b. La dimensión máxima será de 60 x 35 x 30 cm. por paquete. En los envíos que se presenten con características cilíndricas, no podrán exceder de 120 cm. de largo por 40 cm. de diámetro.
  - c. El servicio adicional de Registrado está incluido en el Porte.
- 6. Entregar las piezas en forma preclasificada, es decir ordenarlas de acuerdo con su destino y separarlas físicamente como se menciona a continuación:

**Preclasificación:**

- En Ciudad de México por Código Postal y en orden progresivo y Alcaldía;
- Para la Zona Conurbada separada por Código Postal en orden progresivo y Municipio;
- Para el Interior de la República por Código Postal en orden progresivo y Entidad Federativa.

La separación de las piezas puede hacerse en cajas, fajillas, atados, charolas y sacas.

- 7. Registro Postal, clave alfanumérica de control que sirve para identificar el tipo de servicio contratado, este registro tiene una vigencia de un año calendario y será renovado anualmente. Los registros postales son intransferibles; se deberá imprimir en el extremo superior derecho del frente de cada uno de sus sobres, la leyenda que se indica. De acuerdo con las características de sus piezas, utilizará:

REGISTRO POSTAL  
CARTAS  
CA09-XXXXX  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

REGISTRO POSTAL  
PAQUETERIA  
PQ09-XXXXX  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Las medidas sugeridas para el recuadro del registro postal son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

Ejemplo de rotulación del registro postal

Página 2 de 15

Au. Vicente García Torres, 215, Colonia El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
T. 01 (55) 5150 4100 - Ext. 1308 www.getmail.com/registropostal



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

IMPRESIÓN DE PORTE SIO PEGADO CON ETIQUETA

<b>REMITENTE</b> Nombre o Razón Social Datos de vitalidad y número Colonia C. P. Ciudad o Municipio y Estado	<b>DESTINATARIO</b> Nombre o Razón Social Datos de vitalidad y número Colonia C. P. Ciudad o Municipio y Estado	<b>CORREOS DE MEXICO</b> IMPRESIÓN DE PORTE SIO PEGADO CON ETIQUETA VALOR: 0.00 REGISTRO POSTAL CARTAS CAGR-XXXXX AUTORIZACIÓN POR SEPOMEX
--	---	--

⇒ Servicio Adicional de Cartas Registrada con Acuse de Recibo Nacional

**Registrado.** - pieza postal que recibe un tratamiento especial en su depósito mediante la asignación de un número de control que permite su seguimiento hasta la entrega al destinatario.

**Acuse de Recibo.** - servicio complementario del registrado que consiste en recabar en una forma especial, la firma del destinatario o de quien recibe la pieza a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.

Los formatos suple SPM78 y SPM79, los debe suplir la SUPREMA CORTE, las piezas deberán de ir acompañados de una relación con los datos de las piezas (destinatarios) como son: No. asignado, nombre, y domicilio, en orden consecutivo.

**Servicio de Cartas con Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO - Etiqueta de Porte SIO:** Es la marca de franqueo plasmada en una etiqueta, tomando en consideración los rangos de peso y demás disposiciones contenidas en la tarifa postal vigente.

Imagen muestra de Formatos Suple SPM78 y SPM79

MEX POST CORREOS DE MEXICO

OFICIO: 147024 - EXHIBENTE: A.R. 4702018

OFICINA DESTINATARIA: CUABALAJARA, JAL. C.P. 44010  
AGENCIA DESTINATARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SEPTIEMBRE, FRANCISCA SALA

REGISTRO POSTAL  
CARTAS  
CAGR-XXXXX  
AUTORIZACIÓN POR SEPOMEX

Form. Número 2019012546

Página 3 de 15

Av. Vicente García Torres, 235, Colonia El Barreal, C.P. 04130, Alcaldía Coahuacán, CDMX.  
Tel: 01 55 5630 4000 Ext. 15100 www.gub.mx/correosdemexico



2023  
Francisco  
VILLA

El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 21 de 33



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

**MEX POST** **CORREOS DE MÉXICO** **ACUSE DE RECIBO** **SPM-79**

OFICIO B-794-P EXPEDIENTE A.R. 030818  
 OFICINA DESTINATARIA: CHIHUAHUA, DAL, C.P. 4402  
 AGENCIA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN D.A.S. 021

Plaza Número 2019013546

FECHA DE EMISIÓN CARTA 1	SEMPRE UNIDAD DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PDA ROBREZ 2 COL CENTRO C.P. 9005, MÉRIDA, Q.R.	DESTINATARIO TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
CLASIFICACIÓN CARTAS 1	REMITENTE: EMPRESA S.A.	ATENCIÓN LAS AMÉRICAS BY LINE CREDITO Y FIDUCIARIA SUCURSIA REGIONAL DEL GUAYMALAN, DAL, C.P. 4402
FECHA DE RECEPCIÓN 3/22/23		

IMPRESIONADO EN LA DISTRIBUCIÓN RECIBO

Y PARA EL EMISOR (SEPOMEX) Y PARA EL DESTINATARIO (O DEL REMITENTE) DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN

⇒ Proceso de entrega de cartas registradas con acuse de recibo al SEPOMEX

1. Las piezas deberán acompañarse de una relación (base de datos impresa) con el número de registrado asignado a cada una de las piezas, datos del destinatario (nombre o razón social, domicilio, Código Postal, Alcaldía, Ciudad o Municipio y Estado), en el orden en el que se presenten las piezas.
2. Las piezas se deberán depositar debidamente ensobretadas con los formatos SPM 78 y 79 (engrapados a la pieza).
3. La base de datos deberá de ser enviada por correo electrónico al Titular de la Oficina de Servicios Directos (OSD) en la SUPREMA CORTE.

OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA  
CORRESPONDENCIA FORÁNEA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA FORÁNEA

NÚM. DE SALIDA	REMITENTE	TÍTULO PAGARE	DESTINATARIO	ESTADO
1	SEMPRE UNIDAD DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PDA ROBREZ 2 COL CENTRO C.P. 9005, MÉRIDA, Q.R.	PAGA	TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ATENCIÓN LAS AMÉRICAS BY LINE CREDITO Y FIDUCIARIA SUCURSIA REGIONAL DEL GUAYMALAN, DAL, C.P. 4402	CHIHUAHUA, DAL, C.P. 4402

Página 4 de 15

Av. Vicente García Torres, 235, Colonia El Bosque, C.P. 04630, Alcaldía Cuayacán, CIDHJ.  
T: 01 (52) 930 4100 Ext. 1500 www.gob.mx/correoedomestico



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 22 de 33





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

El personal de SEPOMEX en la Oficina de Servicios Directos (OSD) al recibir la correspondencia verificará pieza por pieza contra la base datos que proporcione la SUPREMA CORTE y en caso de encontrar diferencias, se le notificará.

⇒ Proceso operativo de entrega de las piezas a los destinatarios de la SUPREMA CORTE

- El cartero realizará 2 intentos de entrega:
- En la primera visita, que realice el cartero si no se encuentra el destinatario, se deja un aviso en el que señala el día y la hora que se realizará una segunda visita para que el destinatario pueda recibir la pieza en un plazo máximo de 3 días.
- En la segunda visita si no se encuentra el destinatario, se hace un segundo aviso indicando los datos del domicilio de la oficina postal que le corresponde, con la finalidad de que el destinatario acuda a recoger la pieza en un plazo de 7 días naturales.
- Si durante ese plazo el destinatario no acude a la oficina a recoger la pieza, realizará la devolución debidamente razonada.

⇒ Devoluciones

- El SEPOMEX realizará la entrega de las devoluciones y/o acuses de recibo a la SUPREMA CORTE en el domicilio que indique (No se realizará separación de los acuses de recibo, la entrega será de forma a granel).

⇒ Artículos Prohibidos

Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres;
- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños;
- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor;
- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito;
- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación;
- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley del Servicio Postal Mexicano;
- Los que contengan animales vivos.

El SEPOMEX proporcionará a la Oficina de Servicios Directos (OSD) en la SUPREMA CORTE un equipo de cómputo con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de correspondencia, paquetería y recolección en la SUPREMA CORTE, así como con el personal debidamente capacitado.

Página 5 de 15

Av. Vicente García Torral, 235, Colonia El Bosque, C.P. 04330, Alcaldía Coahuacán, CDMX  
Tel: 055 5330 4300 Ext. 75303 www.gob.mx/correosmexico



2023  
Francisco  
VIAL

El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 23 de 33



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL  
FEDERATIVO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**



**Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos**

La Oficina de Servicios Directos (OSD) estará instalada en el Edificio Sede de la **SUPREMA CORTE** de Justicia de la Nación, ubicado en calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en la Ciudad de México, deberá estar instalado durante la vigencia del contrato.

⇒ **Plazo de prestación de los servicios**

La contratación del servicio de cartas y correspondencia será por un periodo de 12 meses, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

⇒ **Cobranza Pago Diferido (Contrato)**

Respecto a la facturación electrónica, conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el **SEPOMEX** emitirá los respectivos comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y se los proporcionará a la **SUPREMA CORTE**, de conformidad a los términos y condiciones del servicio que para tal efecto se establezcan.

El **SEPOMEX** emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega las direcciones de correo electrónico de la **SUPREMA CORTE** especificando Nombre, Cargo, Área y Dirección Fiscal. En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Administrador de Contrato por parte de **SEPOMEX** mediante oficio. En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, la **SUPREMA CORTE** lo notificará a su ejecutivo de cuenta.

La **SUPREMA CORTE**, se obliga a pagar a **SEPOMEX** el importe de los servicios en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio realizado, para lo cual **SEPOMEX** entregará a la **SUPREMA CORTE**, para su validación, la documentación correspondiente a los servicios prestados en el mes concluido.

Los pagos se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la **SUPREMA CORTE**, ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [vsanchezd@mail.scjn.gob.mx](mailto:vsanchezd@mail.scjn.gob.mx), [byencev@mail.scjn.gob.mx](mailto:byencev@mail.scjn.gob.mx) y [hamadorg@mail.scjn.gob.mx](mailto:hamadorg@mail.scjn.gob.mx)

Cada vez que la **SUPREMA CORTE** realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección [cobranzaporporativa@correosdemexico.gob.mx](mailto:cobranzaporporativa@correosdemexico.gob.mx) la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo. El **SEPOMEX** deberá expedir de forma inmediata el complemento de pago correspondiente.

En caso de que por alguna circunstancia imputable al **SEPOMEX** una factura no pueda ser pagada por la **SUPREMA CORTE** no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

Página 6 de 15

Air. Vicente García Torres, 235, Colonia El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.  
T: 01 (55) 5330 4100 Ext. 15100 [www.pbf.mx/correosdemexico](http://www.pbf.mx/correosdemexico)



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

**Dirección Corporativa Comercial**  
**Subdirección de Clientes Corporativos**

En caso de que la **SUPREMA CORTE** requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitarla al Jefe de la Oficina de Servicios Directos (OSD) hasta el 15 diciembre del 2023, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio. Para ello, la **SUPREMA CORTE** indicará la cantidad a facturar; al Jefe de la Oficina de Servicios Directos (OSD) y emitirá el CFDI correspondiente (quien será la responsable de realizar las acciones correspondientes para la emisión del CFDI).

⇒ **Garantías**

**SEPOMEX** está exento de otorgar fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Acuerdo General de Administración XV/2019, sin embargo, ello no lo libera de la obligación de responder del incumplimiento del contrato, o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo de este.

⇒ **Moneda**

Pesos mexicanos.

⇒ **Forma de Pago**

Transferencia electrónica.

⇒ **Vigencia de la Cotización**

Hasta el 31 de enero del 2024.

⇒ **Personalidad Jurídica del SEPOMEX**

De acuerdo al Estatuto Orgánico del **SEPOMEX**, publicado el 03 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en su Artículo 1o, que a la letra dice "El Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y de los servicios diversos que conforme a las disposiciones legales le corresponden".

Con base en lo anterior todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano están dados de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**Omisión de Pago.** - En caso de que la **SUPREMA CORTE** no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, el **SEPOMEX** suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

Se reanudará el servicio hasta que la **SUPREMA CORTE** realice los pagos.

Página 7 de 15

Av. Vicente García Torres, 235, Colonia El Bosque, C.P. 04530, Alcaldía Cooperación, CDMX.  
T: 01 (55) 5150 4100 Ext. 15100 | www.gob.mx/correosdemexico



*[Handwritten signature]*

El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 25 de 33





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

**Terminación Anticipada.** En caso de que alguna de LAS PARTES pretenda dar por terminado anticipadamente el Contrato y/o Convenio a suscribirse, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, de lo contrario SUPREMA CORTE será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere posteriormente bajo su número de cuenta, así como por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas al SEPOMEX derivado de dicha terminación.

En caso de que SUPREMA CORTE sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con el SEPOMEX.

**Rescisión.** - LAS PARTES podrán rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (cinco) días hábiles, manifieste lo que a su derecho le convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La SUPREMA CORTE deberá pagar cualesquiera adeudos que al momento de la notificación tenga con SEPOMEX.

**Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**Administrador de Contrato y/o Convenio por parte del SEPOMEX.** - Asimismo, en caso de que el SEPOMEX resulte adjudicado, deberá incorporarse al Contrato que el servidor público responsable de la administración del Contrato por parte del Organismo será:

**Mtro. Hugo Montes Celis**  
Servidor público responsable de la Administración del Contrato y/o Convenio por parte de SEPOMEX.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Subdirección de Clientes Corporativos, tendrá el carácter de supervisor, vigilar y administrar el contrato el funcionario que sustituya al servidor público en el cargo.

SEPOMEX se compromete a que durante la vigencia del servicio asignara dos Ejecutivos de Cuenta para brindar la atención y servicio a SUPREMA CORTE, con horario de servicio de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. En caso de que el personal sea sustituido, SEPOMEX informará del cambio a SUPREMA CORTE mediante correo electrónico.



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

**Dirección Corporativa Comercial**  
**Subdirección de Clientes Corporativos**

⇒ **Estructura de Atención de SEPOMEX**

**SEPOMEX** pone a disposición de **SUPREMA CORTE** el Directorio de funcionarios de **SEPOMEX**:

El **SEPOMEX** se compromete a que durante la vigencia del servicio asignara dos Ejecutivos de Cuenta para brindar la atención y servicio a la **SUPREMA CORTE**, con horario de servicio de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. En caso de que el personal sea sustituido, el **SEPOMEX** informará del cambio a la **SUPREMA CORTE** mediante correo electrónico. Asimismo, se pone a disposición de la **SUPREMA CORTE** el directorio de funcionarios de **SEPOMEX**:

⇒ **Atención Comercial**

- Asesoría - acompañamiento para la Contratación del Registro Postal
- Asesoría en la aplicación de precios y tarifas
- Cotizaciones
- Celebración de Contrato y/o Convenio

**Sonia Ivonne Reynoso Rodríguez**  
Ejecutiva de Cuenta  
Teléfono. 55 53 36 89 00 Ext. 15724  
Correo electrónico: [ireynoso@correosdemexico.gob.mx](mailto:ireynoso@correosdemexico.gob.mx)

**Claudia Viridiana Cadena Ortíz**  
Ejecutiva de Cuenta  
Teléfono. 55 53 36 89 00 Ext. 15727  
Correo electrónico: [vcadena@correosdemexico.gob.mx](mailto:vcadena@correosdemexico.gob.mx)

**Lic. Ezcarlet O. Méndez Morales**  
Gerente de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social  
Teléfono 55 53 36 89 00 Ext. 15708  
Correo electrónico: [emendez@correosdemexico.gob.mx](mailto:emendez@correosdemexico.gob.mx)

**Mtro. Hugo Montes Celis**  
Subdirector de Clientes Corporativos  
Teléfono 55 53 36 89 00 Ext. 15108  
Correo electrónico: [humontes@correosdemexico.gob.mx](mailto:humontes@correosdemexico.gob.mx)

⇒ **Cobranza y Pagos**

- Aplicación de pagos;
- Emisión de Complementos de Pago;
- Conciliaciones;
- Aclaraciones de Adeudos Históricos;

Página 9 de 15

Az. Vicente García Torres, 235, Colonia El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coahuacán, CDMX.  
T. 01 (55) 5330 4300 Ext. 15108 [www.gob.mx/correosdemexico](http://www.gob.mx/correosdemexico)



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 27 de 33



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**



**Dirección Corporativa Comercial**  
**Subdirección de Clientes Corporativos**

**Patricia Lozada Zúñiga**  
Coordinación del Área de Tesorería  
Gerencia de Tesorería  
Correo electrónico: [plozada@correosdemexico.gob.mx](mailto:plozada@correosdemexico.gob.mx)  
Teléfono: 55 51 30 41 00 Ext. 25002

**Diana Criseida Moctezuma Santana**  
Gerencia de Tesorería  
Correo electrónico: [dmoctezuma@correosdemexico.gob.mx](mailto:dmoctezuma@correosdemexico.gob.mx)  
Teléfono: 55 51 30 41 00 Ext. 25414

**Olga Lidia Pineda Rebolal**  
Subdirectora de Finanzas  
Teléfono: 55 51 30 41 00 Ext. 15408  
Correo electrónico: [opineda@correosdemexico.gob.mx](mailto:opineda@correosdemexico.gob.mx)

⇒ **Atención a Clientes**

- Rastreo de envíos;
- Seguimiento de envíos.
- Recuperación y entrega de Acuses de Recibo
- Rastros masivos
- Procedimiento y requisitos para presentar una reclamación
- Recepción, seguimiento y revisión de Reclamación

**Mtro. Daniel Monroy Castro**  
Subdirector de Atención a Clientes  
Correo electrónico: [dmonroy@correosdemexico.gob.mx](mailto:dmonroy@correosdemexico.gob.mx)  
Teléfono: 55 53 85 09 00 Ext. 35264

**Mauricio Hidalgo Beltrán**  
Gerente de Información y Servicios al Cliente  
Correo electrónico: [mhidalgo@correosdemexico.gob.mx](mailto:mhidalgo@correosdemexico.gob.mx)  
Teléfono: 55 53 85 09 00 Ext. 35120

Al enviar sus piezas con el **SEPOMEX**, tendrán la certeza de que están siendo entregadas por una Institución dentro de los marcos legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Postal Mexicano, así como la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás legislación y reglamentación aplicable, asegurando de esta forma mantener sigilo, confianza, seguridad y eficiencia en la entrega.



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

**Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos**

La información específica de nuestros clientes es confidencial y está protegida en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el sigilo postal establecido en la Ley del Servicio Postal Mexicano, por lo que, tiene la total y absoluta seguridad del resguardo en la confidencialidad de sus piezas y datos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Hugo Montes Celis**  
Apoderado Legal

Página 11 de 15

Av. Vicente García Torres, ZIS, Colonia El Heraldo, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.  
Tel: (55) 5350-4100 Fax: 5108 www.gob.mx/correosdemexico



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 29 de 33





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2023

Tarifas Postales

Cartas Régimen Nacional, Ordinarias y/o Registradas con Acuse de Recibo

En caso de un cambio o incremento a las tarifas que en su caso autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el SEPOMEX le comunicará por escrito a con 5 (cinco) días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

Tarifa Postal vigente para depósitos individuales menores a 500 piezas; la prestación de los servicios será conforme a la tarifa postal vigente de depósitos individuales, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

⇒ Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales a Nivel Nacional 2023

Cartas Régimen Nacional			
Peso en gramos por pieza		Tarifa más I.V.A.	
Hasta	20		\$6.03
más de	20 hasta 40		\$6.47
más de	40 hasta 60		\$7.76
más de	60 hasta 80		\$8.62
más de	80 hasta 100		\$10.78
más de	100 hasta 200		\$12.07
más de	200 hasta 300		\$13.35
más de	300 hasta 400		\$15.95
más de	400 hasta 500		\$18.10
más de	500 hasta 1,000		\$24.14

Servicios adicionales individuales nacionales	Tarifa sin I.V.A.
Registrado	\$ 7.76
Acuse de Recibo (Incluye registrado)	\$ 12.93

Página 12 de 15

Av. Vicente García Torres, 235, Colonia El Bosque, C.P. 04350, Alcaldía Coahuila, CDMX  
T: 01 (55) 5339-4300 Ext. 15006 www.gob.mx/correosdetransmexico



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 30 de 33





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

⇒ Tarifa Postal Vigente para Paquetería Tradicional 2023  
Depósitos Individuales a Nivel Nacional

Paquetería Individual Nacional	
Peso en gramos por pieza	Tarifa sin I.V.A.
Hasta 1,000	\$42.67
Más de 1,000 hasta 2,000	\$50.43
Más de 2,000 hasta 3,000	\$56.03
Más de 3,000 hasta 4,000	\$61.64
Más de 4,000 hasta 5,000	\$67.24
Más de 5,000 hasta 6,000	\$78.45
Más de 6,000 hasta 7,000	\$79.31
Más de 7,000 hasta 8,000	\$80.60
Más de 8,000 hasta 9,000	\$81.47
Más de 9,000 hasta 10,000	\$82.76
Más de 10,000 hasta 11,000	\$87.07
Más de 11,000 hasta 12,000	\$87.93
Más de 12,000 hasta 13,000	\$88.79
Más de 13,000 hasta 14,000	\$90.52
Más de 14,000 hasta 15,000	\$90.95
Más de 15,000 hasta 16,000	\$92.67
Más de 16,000 hasta 17,000	\$93.10
Más de 17,000 hasta 18,000	\$94.83
Más de 18,000 hasta 19,000	\$96.98
Más de 19,000 hasta 20,000	\$97.84
Más de 20,000 hasta 21,000	\$99.57
Más de 21,000 hasta 22,000	\$100.43
Más de 22,000 hasta 23,000	\$101.72
Más de 23,000 hasta 24,000	\$102.16
Más de 24,000 hasta 25,000	\$103.88

Para depósitos de más de 250 paquetes consultar tarifas de depósitos masivos (inglotado incluido)  
El costo de recibo en este servicio se cobrará de manera total en esta tarifa.

**Peso y Dimensiones**

- a) Peso: hasta en el señalado en esta tarifa.
- b) Dimensiones máximas: 105 metros para su mayor dimensión; además, la suma del perímetro de la base más la dimensión mayor no debe exceder de 2 metros.
- c) Dimensiones mínimas: Tener un paquete cuyas dimensiones no sean menores a 6x4x4 cm.

Página 13 de 15

Air, Vicente García Torres, 235, Colonia El Estadal, C.P. 04330, Alcatraz Coahuacán, CDMX.  
T: 01 (55) 5230 4800 Ext. 15808 [www.gob.mx/correosdemexico](http://www.gob.mx/correosdemexico)



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 31 de 33





CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023

Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

Tarifa Postal Cartas y Paquetería Régimen Internacional, Ordinarias y/o Certificadas con Aviso de Recibo.

⇒ Depósitos Individuales, Cartas y Tarjetas Postales

Peso en gramos por pieza	Zona Internacional		
	A	B	C
Hasta 20	\$9.91	\$11.64	\$12.93
más de 20 a 50	\$15.52	\$18.10	\$21.55
más de 50 a 100	\$24.57	\$32.40	\$38.79
más de 100 a 250	\$51.72	\$81.03	\$89.22
más de 250 a 500	\$103.02	\$162.07	\$178.45
más de 500 a 1,000	\$206.03	\$324.14	\$356.90

Las zonas de destino para todos los tipos de correspondencia serían en el régimen internacional son:

- A = América del Norte, Centro América y el Caribe
- B = Sudamérica y Europa
- C = Resto del mundo

Servicios adicionales internacionales	Tarifa más I.V.A.
Certificado	\$26.92
Aviso de recibo	\$16.38

⇒ Tarifa Postal Vigente De Depósitos Masivos, Ordinarias y/o Registradas con Acuse de Recibo

Las tarifas para depósitos masivos (para depósitos de más de 500 piezas por evento), en el servicio de cartas se aplican en función del volumen de piezas (rango) por evento y pesos. De acuerdo con la información proporcionada por la SUPREMA CORTE y tomando en consideración los volúmenes se aplicará la siguiente tarifa:

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023**

Dirección Corporativa Comercial  
Subdirección de Clientes Corporativos

⇒ **Tarifa Postal Vigente Cartas Depósitos Masivos Nacional 2023**

CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS	CLIENTES MEDIANOS	CLIENTES GRANDES
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa más I.V.A.	Tarifa más I.V.A.	Tarifa más I.V.A.
más de 40 hasta 40	2.79	2.74	2.71
más de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.90
más de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.49
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39
más de 500 hasta 1,000	13.75	13.65	13.55

A partir de ciertas cantidades, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permite mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

Servicios adicionales	Tarifa más I.V.A.
Registrado	\$ 3.65 por pieza
Acuse de Recibo (incluye registrado)	\$ 6.26 por pieza

⇒ **La Tarifa Postal Vigente Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO:**

Servicios adicionales por pieza	Tarifa	I.V.A.	Total
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con máquina del SEPOMEX	0.35	0.06	0.41
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con etiqueta (pegada por el Cliente)	0.45	0.07	0.52
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con etiqueta (pegada por el SEPOMEX)	0.80	0.13	0.93

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Hugo Montes Celis**  
Apoderado Legal

Página 15 de 15

Av. Vicente García Torres, 235, Colonia El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.  
T: 01 (55) 5530 4300 Ext. 1900 www.gob.mx/correosmexico



El presente documento consta de 15 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del Anexo 3 del Contrato Abierto Número SCJN/DGRM/DADE-039/12/2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Página 33 de 33



SIN TEXTO

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracción III de la LFTAIP, y Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los LGMCDIEVP.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)